



## VISTOS:

La Hoja de Envío N°D5241-2025-GR.CAJ-DRA/DC, de fecha 26 de noviembre de 2025; Memorando N°D591-2025-GR.CAJ/DRA, de fecha 25 de noviembre de 2025; Informe N°D58-2025-GR.CAJ-DRA/DC, de fecha 18 de noviembre de 2025 (Exp. N°775-2025-85059); Oficio N°D651-2025-GR.CAJ/DRAJ, de fecha 04 de noviembre de 2025 (Exp. N°775-2025-78581); Informe N°D2-2025-GR.CAJ-DRAJ/PMAM, de fecha 02 de octubre de 2025, (Exp. N°775-2025-68924); Oficio N° D650-2025-GR.CAJ/DRAJ, de fecha 04 de noviembre de 2025 (Exp. N°775-2025-78581); Informe N°D17-2025-GR.CAJ/DRAJ, de fecha 30 de setiembre de 2025 (Exp. N°775-2025-68104); Informe N°D14-2025-GR.CAJ/DRAJ, de fecha 24 de setiembre de 2025 (Exp. N°775-2025-65013); Informe N°D13-2025-GR.CAJ/DRAJ, de fecha 24 de setiembre de 2025 (Exp. N°775-2025-55599); Informe N° D68-2025-GR.CAJ-DRA-DA/NDD, de fecha 30 de octubre de 2025 (Exp. N°775-2025-61149); Oficio N°D1582-2025-GR.CAJ-DRA/DA, de fecha 13 de octubre de 2025; Informe N° D38-2025-GR.CAJ-DRA-DA/WRVR, de fecha 28 de octubre de 2025 (Exp. N°775-2025-77473); Oficio N°D1047-2025-GR.CAJ/GRDS, de fecha 17 de octubre de 2025 (Exp. N°775-2025-48689); Informe N° D16-2025-GR.CAJ/GRDS, de fecha 16 de octubre de 2025; Informe N° D15-2025-GR.CAJ/GRDS, de fecha 16 de octubre de 2025 (Exp. N°775-2025-47999); Oficio N°D1673-2025-GR.CAJ/SCR, de fecha 03 de octubre de 2025 (Exp. N°775-2025-71715); Informe N°D8-2025-GR.CAJ-CR/ZMLM, de fecha 31 de julio de 2025 (Exp. N°775-2025-52977); Oficio N°D1590-2025-GR.CAJ/SCR, de fecha 23 de setiembre de 2025 (Exp. N°775-2025-68569); Informe N°D7-2025-GR.CAJ-CR/LLMO, de fecha 23 de setiembre de 2025 (Exp. N°775-2025-68509); Oficio N°D276-2025-GR.CAJ-GRDS/SGAP, de fecha 25 de agosto de 2025 (Exp. N°775-2025-59381); Informe N°D8-2025-GR.CAJ-GRDS/SGAP/BOH, de fecha 15 de mayo de 2025 (Exp. N°775-2025-28316); Oficio N°D641-2025-GR.CAJ/DREM, de fecha 05 de junio de 2025 (Exp. N°775-2025-39070); Informe N°D5-2025-GR.CAJ/DREM, de fecha 24 de marzo de 2025; Informe N°D7-2025-GR.CAJ/DREM, de fecha 24 de abril de 2025, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, prescribe los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; asimismo, el artículo 192° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, conforme a los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, mediante **Memorandos** los funcionarios de los Centros de Costo como: Dirección Regional de Energía y Minas; Secretaría de Consejo Regional; Sub Gerencia de Desarrollo Social y Humano; Sub Gerencia de Asuntos Poblacionales; Gerencia Regional de Desarrollo Social; Gerencia Regional de Desarrollo Económico y Dirección Regional de Asesoría



Jurídica **autorizaron** a los servidores de los centros de costos citados, a realizar comisiones de servicio, para el cumplimiento de metas y objetivos de la Entidad;

Que, el sustento de las comisiones realizadas, han sido presentadas por los comisionados de los diferentes centros de costo, quienes indican lo siguiente:

1. Con Informe N°D5-2025-GR.CAJ/DREM, de fecha 24 de marzo de 2025 (Exp. N° 775-2025-19531), el señor **Victor Edilberto Cusquisibán Fernández – Director Regional de Energía y Minas**, informa sobre su comisión realizada los días 26 al 28 febrero de 2025, en la ciudad de Jaén. Asimismo, mediante **Oficio N°D641-2025-GR.CAJ/DREM, de fecha 05 de junio de 2025**, señala que no rindió oportunamente sus comisiones de viáticos porque la Oficina de Control Previo devolvió sus rendiciones del mes de febrero, marzo y abril del presente año, por tener rendiciones pendientes; motivo por el cual, solicita se deposite el importe de las comisiones desarrolladas en los meses mencionados, ya que se debe considerar que las comisiones han sido para la coordinación de intervención de la minería ilegal;
2. Con Informe N°D8-2025-GR.CAJ-CR/ZMLM, de fecha 31 de julio de 2025 (Exp. N° 775-2025-152977), **Zonia Maribel León Muguerra – Consejera Delegada**, hace saber sobre su comisión de servicio los días 10 y 11 de julio en la ciudad Huaraz, la cual fue aprobada mediante Acuerdo Regional N°65-2025-GR.CAJ/CR. Precisando que por motivo de distancia se autorizó su viaje desde el 09 al 12 de julio de 2025. Asimismo, el Secretario de Consejo Regional mediante **Oficio N°D1673-2025-GR.CAJ/SCR, de fecha 03 de octubre de 2025**, señala que por falta de disponibilidad presupuestal fue imposible realizar los trámites para la gestión de viáticos, motivo por el cual, solicita reembolso.
3. Con Informe N°D7-2025-GR.CAJ-CR/LLMO, de fecha 23 de setiembre de 2025 (Exp. N° 775-2025-68509), **Lorena Lizeth Marín Ortíz – Consejera Regional Celendín**, hace saber sobre su comisión de servicio los días 10 y 11 de julio en la ciudad Huaraz, la cual fue aprobada mediante Acuerdo Regional N°65-2025-GR.CAJ/CR. Precisando que por motivo de distancia se autorizó su viaje desde el 09 al 12 de julio de 2025. Asimismo, el Secretario de Consejo Regional mediante **Oficio N°D1590-2025-GR.CAJ/SCR, de fecha 23 de setiembre de 2025**, señala que por falta de disponibilidad presupuestal fue imposible realizar los trámites para la gestión de viáticos, motivo por el cual, solicita reembolso.
4. Con Informe N°D8-2025-GR.CAJ-GRDS-SGAP/BOH, de fecha 15 de mayo de 2025 (Exp. N° 775-2025-28316), la servidora **Balbina Ocas Huamán – Especialista en Articulación Intersectorial de la SGAP**, hace saber sobre la comisión de servicio realizada los días 05 y 06 de mayo de 2025, en el distrito de Huasmin-Celendín, mientras que con **Oficio N°D1-2025-GR.CAJ-GRDS-SGAP/BOH, de fecha 21 de agosto de 2025**, indica que no se pudo tramitar oportunamente la certificación presupuestal; por lo que, solicita el reembolso de los viáticos asumidos, lo cual también es ratificado por Rosita Liz Alcántara López – Sub Gerente de Asuntos Poblacionales mediante **Oficio N°D276-2025-GR.CAJ-GRDS/S GAP, de fecha 25 de agosto de 2025**.
5. Con Informe N°D15-2025-GR.CAJ/GRDS e Informe N°D16-2025-GR.CAJ/GRDS, ambos de fecha 16 de octubre de 2025 (Exp. N° 775-2025-47999 y N° 775-2025-48689), la servidora **Roxana Rubio Sánchez – Gerente Regional de Desarrollo Social**, hace saber sobre la comisión de servicio realizada los días 10 de julio de 2025, en la provincia de Cajabamba, y el 16 de julio de 2025 en el caserío de San José, distrito de Cachachi, provincia de Cajabamba. Señalando con **Oficio N°D1047-2025-GR.CAJ/GRDS, de fecha 17 de octubre de 2025**, que las solicitudes de viáticos no pudieron ser tramitadas oportunamente debido a la insuficiente disponibilidad presupuestal; motivo por el cual, solicita reembolso de los viáticos.



6. Con Informe N°D13-2025-GR.CAJ/DRAJ e Informe N°D14-2025-GR.CAJ/DRAJ, ambos de fecha 24 de setiembre de 2025 (Exp. N° 775-2025-55599 y N° 775-2025-65013), el servidor **Pedro armando Llovera Fernández – Director Regional de Asesoría Jurídica**, hace saber sobre la comisión de servicio realizada los días 20 y 21 de agosto de 2025, en la ciudad de Chiclayo, y del 10 al 12 de setiembre de 2025 en el distrito de San Felipe, provincia de Jaén.  
Asimismo, con Informe N°D17-2025-GR.CAJ/DRAJ, de fecha 30 de setiembre de 2025, informa que realizó comisión de servicio del 25 al 27 de setiembre de 2025, en la ciudad de Jaén. Señalando con Oficio N°D650-2025-GR.CAJ/DRAJ, de fecha 04 de noviembre de 2025, que las solicitudes de viáticos no pudieron ser tramitadas oportunamente por falta de disponibilidad presupuestal; motivo por el cual, solicita reembolso de los viáticos.
7. Con Informe N°D2-2025-GR.CAJ-DRAJ/PMAM, de fecha 02 de octubre de 2025 (Exp. N° 775-2025-68924), la servidora **Patricia Milagros Aguilar Medina – Abg. Adscrita a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica**, hace saber sobre la comisión de servicio realizada los días 24 al 26 de setiembre de 2025, en la ciudad de Jaén. Siendo que con Oficio N°D651-2025-GR.CAJ/DRAJ, de fecha 04 de noviembre de 2025, el Director de la DRAJ, señala que la solicitud de viáticos no se pudo tramitar oportunamente por falta de disponibilidad presupuestal; motivo por el cual, solicita reembolso de los viáticos.
8. Con Informe N°D38-2025-GR.CAJ-DRA-DA/WRVR, de fecha 28 de octubre de 2025 (Exp. N° 775-2025-77473), el servidor **Wilson Ronaldo Vásquez – Conductor de la Dirección de Abastecimiento**, hace saber que realizó comisión de servicio al distrito de Chetilla, y que por error involuntario no se consideró el combustible en la planilla de viáticos N° S.V 4831, le mismo que asciende a la suma de S/ 181.50; por lo que, solicita el reembolso de dicho monto.
9. Con Informe N°D68-2025-GR.CAJ-DRA-DA/NDD, de fecha 30 de octubre de 2025 (Exp. N° 775-2025-61149), el servidor **Nicanor Díaz Díaz – Conductor de la Dirección de Abastecimiento**, hace saber que realizó comisión de servicio a la provincia de Hualgayoc-Bambamarca, y que por disposición superior se le dispuso realizar dicha comisión un día antes de la misma, conforme así se aprecia del Memorando N°D647-2025-GR.CAJ-DRA/DA, de fecha 28 de agosto de 2025; por lo que no pudo tramitar oportunamente la solicitud de viáticos, motivo por el cual solicita el reembolso correspondiente.

Que, mediante Informe N°D58-2025-GR.CAJ-DRA/DC de fecha 18 de noviembre de 2025, el Director de Contabilidad concluye en lo siguiente: *Esta Dirección ha procedido a realizar la revisión de los actuados de los reembolsos solicitados, verificando la veracidad de la documentación, **dando la conformidad para el pago**, por lo que se remite a su despacho para la emisión del acto resolutivo correspondiente (énfasis es agregado);*

Que, con Memorando N°D591-2025-GR.CAJ/DRA, de fecha 26 de noviembre de 2025, se solicitó al Director de Contabilidad verificar la información alcanzada por algunos centros de costos, en atención a lo dispuesto en el literal d) del sub numeral 7.5.3 del numeral 7.5 de la DIRECTIVA N° 03-2025-GR.CAJ-DRA/DC “DISPOSICIONES PARA LA AUTORIZACIÓN, OTORGAMIENTO Y RENDICIÓN DE VIÁTICOS POR COMISIÓN DE SERVICIOS EN EL GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA”; toda vez que únicamente habían adjuntado boletas de venta y/o facturas del gasto, más no otros documentos que sustenten dicha comisión. Sin embargo, con Hoja de Envío N°D541-2025-GR.CAJ-DRA/DC, de fecha 26 de noviembre de 2025, el citado funcionario indica que: *En la Directiva N°03-2025-GR.CAJ-DRA/DC, no se establece como requisito indispensable la presentación de actas, fotografías u otro documento. Además, **se cuenta con la conformidad de todos los actuados, por lo que solicito se emita la resolución correspondiente** (Resaltado es agregado).*



Que, la DIRECTIVA N° 03-2025-GR.CAJ-DRA/DC “DISPOSICIONES PARA LA AUTORIZACIÓN, OTORGAMIENTO Y RENDICIÓN DE VIÁTICOS POR COMISIÓN DE SERVICIOS EN EL GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA”, en el numeral 9.4 establece: *El reembolso de viáticos y pasajes terrestres procede únicamente ante situaciones excepcionales, debidamente justificadas, que hubieran motivado la falta de gestión del viático correspondiente antes del inicio de la comisión de servicios y está a cargo de la Dirección Regional de Administración o la que haga sus veces, ejecutar el proceso a solicitud justificada del comisionado. Para lo cual hará uso del Formato N° 02.*”.

Asimismo, el numeral “6.1.10 respecto al **Reembolso de Viáticos**, establece: *Es la acción excepcional mediante la cual se reconoce los gastos que se hubieren efectuado durante una comisión de servicios, siempre y cuando cumpla con los supuestos regulados por la presente directiva. Su reconocimiento se aprueba mediante acto resolutivo de la DRA, o la que haga sus veces*”;

Que, a su vez el numeral 9.4 de la misma norma establece que es posible reembolsar al comisionado viáticos no gestionados oportunamente, conforme al siguiente detalle: *“9.4 El reembolso de viáticos y pasajes terrestres procede únicamente ante situaciones excepcionales, debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de gestión del viático correspondiente antes del inicio de la comisión de servicios y está a cargo de la Dirección Regional de Administración o la que haga sus veces, ejecutar el proceso a solicitud justificada del comisionado. Para lo cual hará uso del Formato N° 02.”;*

Que, ahora bien, conforme a lo establecido en el artículo 2 de la Resolución Directoral N° 001-2011- EF/77.15, con la que se DICTAN DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS A LA DIRECTIVA DE TESORERÍA APROBADA POR LA R.D. N° 002-2007-EF/77.15 Y SUS MODIFICATORIAS, RESPECTO DEL CIERRE DE OPERACIONES DEL AÑO FISCAL ANTERIOR, DEL GASTO DEVENGADO Y GIRADO Y DEL USO DE LA CAJA CHICA, ENTRE OTRAS se establece que la sustentación del Gasto Devengado, se puede realizar también con el siguiente documento: **“b. Resolución administrativa para sustentar reembolsos de viáticos**, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión”;

Estando a lo expuesto, y de conformidad a lo establecido en la Directiva de Tesorería N° 001-2007- EF/77.15 aprobada por la R.D N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias; Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15; Directiva N° 03-2025-GR.CAJ-DRA/DC “DISPOSICIONES PARA LA AUTORIZACIÓN, OTORGAMIENTO Y RENDICIÓN DE VIÁTICOS POR COMISIÓN DE SERVICIOS EN EL GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA”, aprobada por Resolución de Gerencia General Regional N° D171-2025-GR.CAJ/GGR; y, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° D354-2023-GR.CAJ/GR, de fecha 21 de julio de 2023; con laS visaciones de la Dirección Regional de Energía y Minas; Secretaría de Consejo Regional; Sub Gerencia de Desarrollo Social y Humano; Sub Gerencia de Asuntos Poblacionales; Gerencia Regional de Desarrollo Social, Gerencia Regional de Desarrollo Económico; Dirección Regional de Asesoría Jurídica; Dirección de Abastecimiento; y Dirección de Contabilidad;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR** a las Direcciones de Contabilidad y Tesorería efectuar el **REEMBOLSO POR CONCEPTO DE VIÁTICOS, PASAJES Y COMBUSTIBLE**, a favor de los comisionados que pertenecen a los diferentes centros de costo y por los montos que se detalla a continuación, debiendo registrarse en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF-RP el presente acto resolutivo:

VICTOR EDILBERTO CUSQUISIBAN FERNANDEZ						
1	META	CENTRO DE COSTO	CLASIFICADOR DE GASTO	DIAS	MONTO TOTAL	CAUSAL
	85	DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS	2.3.21.22	3	5/ 356.00	RENDICIONES PENDIENTES
VICTOR EDILBERTO CUSQUISIBAN FERNANDEZ						
2	META	CENTRO DE COSTO	CLASIFICADOR DE GASTO	DIAS	MONTO TOTAL	CAUSAL
	85	DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS	2.3.21.22	3	5/ 780.00	RENDICIONES PENDIENTES
			2.3.21.21		5/ 320.00	
VICTOR EDILBERTO CUSQUISIBAN FERNANDEZ						
3	META	CENTRO DE COSTO	CLASIFICADOR DE GASTO	DIAS	MONTO TOTAL	CAUSAL
	85	DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS	2.3.21.22	4	5/ 455.00	RENDICIONES PENDIENTES
ZONIA MARIBEL LEON MUGUERZA						
4	META	CENTRO DE COSTO	CLASIFICADOR DE GASTO	DIAS	MONTO TOTAL	CAUSAL
	66	SECRETARIA DEL CONSEJO REGIONAL	2.3.21.22	4	5/ 770.6	FALTA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA
			2.3.21.21		5/ 160.00	
LORENA LIZETH MARIN ORTIZ						
5	META	CENTRO DE COSTO	CLASIFICADOR DE GASTO	DIAS	MONTO TOTAL	CAUSAL
	66	SECRETARIA DE CONSEJO REGIONAL	2.3.21.22	4	5/ 1,065.57	FALTA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA
WILSON RONALDO VASQUEZ RODAS						
6	META	CENTRO DE COSTO	CLASIFICADOR DE GASTO	DIAS	MONTO TOTAL	CAUSAL
	89	SUB GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO	2.3.13.11	1	5/ 181.50	ERROR EN EL TRÁMITE
BALBINA OCAS HUAMAN						
7	META	CENTRO DE COSTO	CLASIFICADOR DE GASTO	DIAS	MONTO TOTAL	CAUSAL
	116	SUB GERENCIA DE ASUNTOS POBLACIONALES	2.3.21.22	2	5/ 340.00	FALTA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA
ROXANA RUBIO SANCHEZ						
8	META	CENTRO DE COSTO	CLASIFICADOR DE GASTO	DIAS	MONTO TOTAL	CAUSAL
	92	GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL	2.3.21.22	1	5/ 100.00	FALTA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
ROXANA RUBIO SANCHEZ						
9	META	CENTRO DE COSTO	CLASIFICADOR DE GASTO	DIAS	MONTO TOTAL	CAUSAL
	92	GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL	2.3.21.22	1	5/ 100.00	FALTA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
GERENCIA GENERAL REGIONAL  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

NICANOR DIAZ DIAZ						CAUSAL
META	CENTRO DE COSTO	CLASIFICADOR DE GASTO	DIAS	MONTO TOTAL		
10	81	GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO	2.3.13.11	1	S/ 264.00	POR DISPOSICION INMEDIATA
			2.3.21.22		S/ 100.00	
PATRICIA MILAGROS AGUILAR MEDINA						CAUSAL
META	CENTRO DE COSTO	CLASIFICADOR DE GASTO	DIAS	MONTO TOTAL		
11	94	DIRECCION REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA	2.3.21.21	3	S/ 60.00	FALTA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA
			2.3.21.22		S/ 510.00	
PEDRO ARMANDO LLOVERA FERNANDEZ						CAUSAL
META	CENTRO DE COSTO	CLASIFICADOR DE GASTO	DIAS	MONTO TOTAL		
12	94	DIRECCION REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA	2.3.21.22	2	S/ 389.00	FALTA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA
PEDRO ARMANDO LLOVERA FERNANDEZ						CAUSAL
META	CENTRO DE COSTO	CLASIFICADOR DE GASTO	DIAS	MONTO TOTAL		
13	94	DIRECCION REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA	2.3.21.21	3	S/ 60.00	FALTA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA
			2.3.21.22		S/ 510.00	
PEDRO ARMANDO LLOVERA FERNANDEZ						CAUSAL
META	CENTRO DE COSTO	CLASIFICADOR DE GASTO	DIAS	MONTO TOTAL		
14	94	DIRECCION REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA	2.3.21.21	3	S/ 100.00	FALTA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA
			2.3.21.22		S/ 510.00	

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER**, que a través de Secretaría General se notifique la presente resolución a la Dirección Regional de Energía y Minas; Secretaría de Consejo Regional; Sub Gerencia de Desarrollo Social y Humano; Sub Gerencia de Asuntos Poblacionales; Gerencia Regional de Desarrollo Social, Gerencia Regional de Desarrollo Económico; Dirección Regional de Asesoría Jurídica; Dirección de Abastecimiento; y Dirección de Contabilidad, conforme a Ley.

**ARTÍCULO TERCERO:- PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional de Cajamarca.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**

**GLORIA CELINA ALCALDE HUAMAN**  
Directora Regional  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN